ESTATUTOS
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES
- MULTIETNIAS-

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

Artículo 1°. La persona jurídica que se constituye y se regirá en adelante por los presentes estatutos se denominará Corporación Social para el Desarrollo de los grupos Étnicos y Culturales de Colombia, estará dedicada al trabajo de comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas, raizales, gitanos, palanqueros o de otra comunidad étnica o ciudadana" y utilizará la sigla MULTIETNIAS, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Fé de Bogotá, D.C., con facultad para constituir seccionales en otras poblaciones del territorio nacional. Se constituye como entidad privada de servicio social sin ánimo de lucro, de utilidad común, de las reguladas por el título XXXVI del libro Primero del Código Civil Colombiano y de lo estipulado en el artículo 40 del decreto 2150 de diciembre de 1.995; su duración será de 99 años.

Parágrafo 1: La inspección y vigilancia de todos los actos realizados por la CORPORACIÓN MULTIETNIAS, será ejercida por la Alcaldía Mayor de Santa Fé de Bogotá.

Parágrafo 2: La sede principal de la CORPORACIÓN MULTIETNIAS se encuentra en la carrera Cra 24 No 39 B 25 Ofc.302

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN

Artículo 2º. El objeto de la Corporación es el de propender a la recuperación histórico-cultural de la realidad y los valores de las comunidades por medio de la Acción Participativa (I.A.P.); para rescatar y preservar la cultura e identidad, luchar por la defensa de todos los derechos y por la satisfacción de las necesidades en los campos de la salud, la seguridad alimentaria y nutricional , la educación, la formación ciudadana, la vivienda, la cultura, el deporte, la creación, la investigación, el trabajo, la economía, la ecología, la autonomía, los recursos naturales, así como propender al desarrollo de los medios de Comunicación de las comunidades, con el fin de mejorar su calidad de vida, el nivel cultural y la comunicabilidad, prestar servicios integrales de ayuda y emergencia humanitaria inmediata de alojamiento transitorio en la modalidad de albergue y casa refugio a población vulnerable, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, víctimas de violencias y victimas de violencias del conflicto armado Incluyendo componentes como alimentación, acompañamiento y asesoría jurídica, psicosocial, pedagogía y nutricional entre otras.

Artículo 3º. Son objetivos de la Corporación: la unión de todos de los grupos étnicos del país y de América, por la defensa de la cultura y los derechos de los pueblos negros, raizales e indígenas en particular y de la población en general; propender por el desarrollo de la identidad de la mujer india, afroamericana y mestiza como base de su emancipación, buscar el mejoramiento de sus condiciones de vida y promocionar su participación en proyectos de desarrollo en su comunidad y crear conciencia ecológica en el Pueblo Colombiano y en sus estamentos más influyentes, para que puedan participar eficazmente en la elaboración de las leyes, los programas generales, los planes sectoriales y los proyectos específicos, que tengan como objeto el desarrollo integral de Colombia, introduciendo la dimensión ambiental con políticas económicas viables y socialmente equitativas.

Artículo 4º. En el desarrollo del objeto social y los objetivos generales, la CORPORACION MULTIETNIAS se apoyará en instituciones públicas y privadas, agremiaciones, entidades educativas, entidades universitarias, financieras, comerciales, nacionales y extranjeras, pudiendo desarrollar entre otras las siguientes actividades:

a.- Apoyar y desarrollar de acuerdo a la ley nacional e internacional y/o en el marco de la justicia transicional las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, que beneficien las víctimas del conflicto armado interno y les posibiliten hacer efectivos los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Desarrollar campañas, planes o programas dirigidos a la población victimaria que participe de un acuerdo de paz o se encuentre acogida por la ley colombiana e internacional como actor del conflicto armado interno. Trabajar por la resocialización y el mejoramiento de las condiciones de vida y por los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y su núcleo familiar. Defender lo público y el uso transparente de los recursos públicos como patrimonio de todos, promover el cuidado, mantener y preservar recursos como el agua, los páramos y los del subsuelo. Buscar y promover la paz, la convivencia y la seguridad de la población civil y de las instituciones, en el marco de territorios que le apuesten a la vida y a los derechos de todos, como ciudades y lugares seguros. Capacitar y desarrollar procesos de formación y de promoción e información de los derechos humanos y del DIH. Trabajar por la seguridad alimentaria de la población, creando redes de abastecimiento y de productores, así como la construcción de alianzas que promuevan el desarrollo y el crecimiento económico de territorios, grupos poblacionales y sectores de la sociedad, trabajar por la niñez, la mujer, el hombre, los grupos que representan la diversidad sexual de la sociedad actual, la familia, la juventud, la adultez, los discapacitados y en general por la población buscando mejorar su calidad de vida y los niveles de seguridad, convivencia y prosperidad, construyendo alianzas, acuerdos distritales, regionales, nacionales e internacionales, a través de procesos colectivos o individualizados en sitio propio o en albergue u otra forma de vivir en comunidad. Pudiendo desarrollar los procesos de diseño, planeación, ejecución, control o auditoria entre otras a la siguientes actividades: a: lo concerniente a la **ayuda humanitaria** que permita atender las necesidades inmediatas de las víctimas y de otros grupos que lo requieran, la **atención** entendida como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas y otros grupos que lo requieran, la **asistencia** entendida como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, establecidas por el estado, de manera particular los gastos funerarios y las medidas en materia de educación y salud para las víctimas y otros grupos que lo requieran y la **reparación** de las víctimas del conflicto armado interno, comprendidos los apoyos a la ejecución de las diferentes vías judiciales y administrativas en materia de restitución de tierras, reparación integral y simbólica ya se trate de mestizos, blancos, morenos, comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas, raizales, gitanos, palanqueros o de otra comunidad étnica o ciudadana. b: los mecanismos de ayuda humanitaria, atención y asistencia entre otros establecidos para la reintegración a la vida civil de los victimarios comprometidos con el

proceso de paz o en cumplimiento de la normatividad legal vigente en el país. Así mismo promover la organización social, económica y cultural o deportiva de la población que permitan la participación activa en procesos públicos y privados que desarrollen la constitución y la ley.

b.- Realizar y apoyar proyectos de desarrollo comunitario en el proceso democrático, en las reformas y en la coyuntura administrativa política y fiscal del país.

c.- Programar seminarios de capacitación, foros, talleres, mesas redondas, congresos, reuniones, etc., en las diferentes áreas que tengan que ver en general con los diferentes sectores de la población.

d.-Realizar toda clase de convenios y/o contratos de prestación de servicios, propiciar investigaciones y proyectos con la cooperación de entidades nacionales y extranjeras, públicas, privadas y mixtas que fomenten el desarrollo de las comunidades indígenas, negras y el desarrollo comunitario en general.

e.- Promover la creación y desarrollo de otras organizaciones regionales, zonales, nacionales e internacionales y afiliarse a ellas.

f.- Promover y apoyar programas de Asistencia alimentaria a la Población Vulnerable en diferentes programas de alimentación y nutrición de: niños, niñas, mujeres adolescentes gestantes o lactantes, adulto mayor y en general sus familias y conglomerados.

g.- Programar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, producción y organización de los pequeños productores agrícolas, sus familias y conglomerados.

h.- Promover, apoyar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, organización del menor, sus familias y las organizaciones existentes de grupos étnicos del país, sean estos negros, indios, raizales o mestizos. .

i.- Promover, apoyar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, protección a las mujeres, sus familias y las organizaciones existentes del país, sean estas negras, indias, raizales o mestizas.

j.- Promover, apoyar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, protección y organización de las personas pertenecientes a la comunidad del LGBTI, sus familias y las organizaciones existentes de grupos sean estas negras, indias, raizales o mestizas.

k.- Promover, apoyar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, protección y organización de las personas en situación de desplazamiento sus familias y las organizaciones existentes sean estas negras, indias, raizales o mestizas.

l.- Promover, apoyar y ejecutar programas de asistencia, capacitación, protección y organización de jóvenes sus familias y las organizaciones existentes de grupos étnicos del país, sean estos negros, indios, raizales o mestizos.

m.- Estimular la participación, autogestión y coadyuvar en la formación de instituciones de ayuda al menor, a los, jóvenes, a la tercera edad, a la mujer, orientados especialmente hacia núcleos de extrema pobreza.

n.- Afiliarse a otras organizaciones, asociaciones y corporaciones de utilidad comunitaria y sin ánimo de lucro y asociarse a entidades cooperativas o de economía solidaria.

ñ.- Celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y privadas para el logro de sus objetivos,

o.- Elaborar y ejecutar planes y programas de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y nutricional, vivienda, educación, y recreación para los grupos étnicos del país sean estos negros, indios, raizales o mestizos.

p.- Prestar asesoría técnica, consultorías e interventorías en los aspectos que las comunidades afiliadas y no afiliadas lo requieran.

q.- Prestar asesorías jurídicas y la asistencia legal que requieran las comunidades y las organizaciones sociales, culturales y ecológicas y todos los grupos étnicos del país, sean estos negros, indios, raizales o mestizos.

r.- Propiciar la construcción de una red científicamente fundamentada, de territorios vedados y parques nacionales y estudiar con base en los mismos los sistemas y objetos naturales con el fin de articular recomendaciones para el empleo racional de los recursos naturales.

s.- Impulsar la toma de medidas para el aumento equilibrado del número de animales salvajes y la reproducción de especies valiosas.

t.- Para lograr una mayor eficacia en la implementación de sus servicios la Corporación se podrá dedicar a la investigación científica y técnica, la ejecución, el desarrollo y la administración de proyectos, la interventoría, la consultoría, sin descuidar el propósito de asesorar y evaluar proyectos de las comunidades, sean estas negras, indias, raizales o mestizas, cuando por razones obvias deben disponer del ambiente en pro de su propio desarrollo.

u.- Prestar servicios de comunicación en todos sus modos y sistemas.

v.- Las demás actividades tendientes al completo desarrollo de sus objetivos

PARAGRAFO l.- Para alcanzar sus objetivos, la CORPORACION MULTIETNIAS, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título, grabarlos, tenerlos, entregarlos y darlos a titulo prendario, dar y recibir dinero mutuo, negociar toda clase de instrumentos negociables o títulos judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener interés.

CAPÍTULO TERCERO
MIEMBROS – DERECHOS – DEBERES

Artículo 5°. La CORPORACIÓN MULTIETNIAS contará con tres (3) clases de miembros:

a. MIEMBROS FUNDADORES: Las personas que participen en su fundación.

b. MIEMBROS ASOCIADOS: Las personas que habiéndose vinculado a las actividades de la Corporación sean presentadas por la Junta Directiva a la Asamblea General y sean admitidas por el voto de la mayoría de esta última.

c. MIEMBROS HONORARIOS: Distinción que hace la Corporación a las personas que hayan desarrollado una reconocida labor en beneficio de los grupos étnicos.

Artículo 6°. La calidad de miembros de la CORPORACIÓN MULTIETNIAS se pierde por:

a. Renuncia presentada ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva.

b. Por exclusión, motivada por faltar a los deberes que se señalan en los estatutos y reglamentos de la Corporación, mediante decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General.

c. Por muerte.

Artículo 7°. Quien por algún motivo pierda la calidad de miembro de la Corporación, no podrá reclamar la devolución de las cuotas aprobadas, pues estas se hallan incorporadas definitivamente al patrimonio social de la Corporación.

CAPÍTULO CUARTO
ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN MULTIETNIAS

Artículo 8°. La máxima autoridad de la CORPORACIÓN MULTIETNIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES DE COLOMBIA la constituye la Asamblea General de sus miembros.

Entre una y otra Asamblea General, trazará las políticas y ejecutará los distintos programas y proyectos la Junta Directiva.

Presidirá la junta Directiva su Director, quien además será el Representante Social y Legal de la Corporación.

Artículo 9°. Las labores de diseño y elaboración de proyectos de investigación, asesoría y consultoría en radiocomunicaciones, así como en los sectores social, económico, cultural, gremial, político y comunitario, se harán a través de Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°. La Asamblea General se integrará con los miembros de la Corporación que hagan quorum, conforme a los presentes estatutos y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo.

También, podrá reunirse la Asamblea General en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva con dos meses de anticipación por lo menos.

b. Por iniciativa propia de los miembros en un número no inferior al 30% (treinta por ciento) y con una convocatoria no inferior a treinta días (30).

Parágrafo: En las reuniones extraordinarias, la Asamblea General solo podrá decidir sobre los asuntos para los cuales ha sido convocada.

Artículo 11°. Constituye quorum en las sesiones de la Asamblea General una asistencia no menor de la mitad más uno de sus miembros. Después de una hora de convocarse la Asamblea y no verificarse el quorum establecido, esta podrá sesionar hasta con el 10% de sus miembros.

Artículo 12°. Son funciones de la Asamblea General:

a. Trazar las políticas generales de la Corporación Multiétnias.

b. Dictar su propio reglamento.

c. Elegir Junta Directiva para período de dos años renovables.

d. Aprobar o impulsar la gestión administrativa de la Junta Directiva y solicitar a ésta los informes que considere necesarios.

e. Elegir el Revisor Fiscal.

f. Examinar el estado financiero de la Corporación y aprobar su presupuesto.

g. Aprobar la admisión de nuevos miembros, así como definir la exclusión de alguno, tal como lo definen estos estatutos.

h. Relevar a la Junta directiva o parte de ella por violación de los estatutos o por conductas que la misma asamblea General considere contrario a los fines de la Corporación, o que entorpezcan su funcionamiento.

i. Implementar la disolución de la corporación si fuere el caso.

Artículo 13°. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes que formen el quorum, de acuerdo con los presentes estatutos y con las excepciones que ellos mismos establecen.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°. La Junta Directiva estará integrada por un Director Ejecutivo, un Coordinador General, un Secretario, un Tesorero y tres miembros más que harán las veces de vocales, su período será de dos años.

La Junta Directiva decidirá la forma de cubrir las vacantes. Cuatro de sus miembros formarán quorum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando la convoque el Director Ejecutivo, el Coordinador General o tres de sus restantes miembros.

Artículo 15°. Son atribuciones de la Junta Directiva:

a. Dirigir el funcionamiento de la Corporación de acuerdo con las orientaciones de la Asamblea General.

b. Formular planes y programas a desarrollar.

c. Coordinar las relaciones de la Corporación con personas y entidades afines a los propósitos de la misma.

d. Nombrar funcionarios, resolver sobre la adquisición de bienes muebles y la contratación de servicios.

e. Velar por la cumplida aplicación de los estatutos y reglamentos.

f. Presentar a la asamblea General la solicitud de admisión de nuevos miembros y/o la exclusión de algunos de acuerdo con lo preceptuado en estos estatutos.

g. Señalar los términos de colaboración con otras personas o entidades.

h. Elaborar un reglamento interno de funcionamiento y presentar a la Asamblea General las propuestas de reformas estatutarias que considere conveniente.

i. Fijar las cuotas de afiliación como las cuotas extraordinarias que deben pagar los miembros.

j. Asignar entre sus miembros, los diferentes cargos aprobados en estos estatutos.

Artículo 16°. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de listas presentadas por los asociados, mediante el sistema de cociente electoral. Los miembros no asistentes podrán delegar su representación en otra quien a la vez no podrá asumir la representación de más de dos asociados fuera de la propia.

Es norma de funcionamiento de la Corporación la práctica de la democracia y el respeto mutuo dentro de todas las instancias de operativa de la organización.

CAPÍTULO SÉPTIMO
FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 17°. Son funciones del Director Ejecutivo de la Corporación:

a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.

b. Representar legal y socialmente a la organización y llevar su vocería ante las diferentes entidades.

c. Convocar a la Junta Directiva en sus fechas de reunión.

d. Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de la Corporación.

CAPÍTULO OCTAVO
FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 18°. Son funciones del Coordinador General:

a. Coordinar las actividades propias de los distintos Grupos de Trabajo.

b. Reemplazar al Director en sus faltas absolutas o temporales.

C. Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPÍTULO NOVENO
FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 19°. Son funciones del Secretario General:

a. Llevar el libro de miembros de la Corporación y expedir conjuntamente con el Presidente y/o Coordinador, los carnets de afiliación que los acredita como tales.

b. Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y llevar los libros correspondientes.

c. Hacer las citaciones para las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d. Atender, conjuntamente con el Director y/o Coordinador, la correspondencia de la Corporación.

e. Dar fe de los actos de la Corporación y de su Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO DÉCIMO
FUNCIONES DEL TESORERO

Artículo 20°. Son funciones del Tesorero:

a. Elaborar el presupuesto anual de la Corporación y someterlo al estudio de la Asamblea General.

b. Recaudar las cuotas de afiliación y extraordinarias que decrete la Junta Directiva y el correspondiente asiento de estas.

c. Hacer los libros de contabilidad y presentar los balances trimestrales a la Junta Directiva.

d. Rendir informe de sus funciones a la Asamblea General.

e. Abrir y manejar las cuentas bancarias y de Entidades Financieras de la Corporación Multiétnias y autorizar con su firma y la del director los gastos de la misma.

CAPÍTULO ONCE
REVISORIA FISCAL

Artículo 21°. La Asamblea General designará un Revisor Fiscal para que semestralmente revise el manejo de las cuentas de la Corporación y rinda informe detallado y por escrito ante ella en sus reuniones ordinarias.

CAPÍTULO DOCE
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 22°. Los órganos de operatividad de los programas y proyectos en las distintas áreas de acción de la Corporación serán los Grupos de Trabajo. De acuerdo con el campo al cual se dirija la acción de la entidad, los Grupos de Trabajo serán de estudio e investigación, de producción, de salud, de asesoría jurídica y asistencia legal, medio ambiente, mujer, comunicaciones y de relaciones interinstitucionales. Su forma de funcionamiento será dirigida por los miembros del respectivo Grupo de Trabajo y la Junta Directiva de la Corporación.

La coordinación de los distintos Grupos de Trabajo se hará a través de la Junta Directiva e inmediatamente a través del Coordinador General.

Artículo 23°. Los Grupos de Trabajo serán permanentes y/o transitorios y en ellos trabajará personal de planta de la Corporación o personal vinculado mediante convenio interinstitucional o por medio de contratos de prestación de servicios debidamente aprobados por la Junta Directiva. El producto de las labores realizadas por los Grupos de Trabajo será de propiedad de la Corporación.

Los Grupos de Trabajo organizados en las filiales de la Corporación funcionarán bajo la orientación del Coordinador General domiciliado en santa Fé de Bogotá, D.C.

CAPÍTULO TRECE
PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 24°. El patrimonio de la Corporación estará constituido: por bienes muebles e inmuebles propios, en posesión o en tenencia, por aportes sociales o individuales, por los fondos y reservas de carácter permanente y por donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.

El patrimonio inicial de la Corporación MULTIETNIAS, será de novecientos cincuenta mil pesos m/l ($950.000)

Artículo 25°. Los aportes sociales serán ordinarios cuando se realicen periódicamente y extraordinarios cuando eventualmente los fije la Asamblea General. Los aportes del tipo que san, se fijará, y cancelarán en dinero de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Junta Directiva. Los aportes se acreditarán mediante Certificados de Aportación Nominal, sin el carácter de Títulos Valores, no negociables y que correspondan a los datos del Libro de Asociados y Aportes.

Los aportes sociales quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Corporación como garantía de las obligaciones que contraiga en el giro de sus actividades económicas y sociales. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros; serán inembargables y cesibles en la forma que ordene la Junta Directiva.

Parágrafo. Ninguna persona natural podrá tener más del diez (10%) por ciento de la totalidad de los aportes sociales de la Corporación y ninguna persona jurídica más del cuarenta (49%) por ciento de los mismos.

Artículo 26°. La Corporación se financiará mediante las actividades productivas de sus Grupos de Trabajo, principalmente de los resultados económicos de los servicios de asesoría, consultoría, producción y construcción adquiridos por contratación o por convenios.

CAPÍTULO CATORCE
DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo 27°. La Corporación se podrá disolver por su propia decisión, mediante el voto en tal sentido de las dos terceras partes de la Asamblea General, que para este caso tendrá quorum únicamente con la participación de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

Artículo 28°. Igualmente podrá disolverse por las causas contempladas en la legislación colombiana.

Artículo 29°. Los bienes y la organización no podrán destinarse en todo y en partes a fines distintos a los autorizados por los estatutos, salvo mandato expreso de la Asamblea General.

Artículo 30: Patrimonio y régimen económico de la corporación: En caso de disolución y liquidación, el remanente si los hubiere, será destinado a una institución con fines similares que designe la Asamblea.